# Propuesta de Guía para la Gestión de un Sistema de Riesgo del Lavado de Dinero y la Financiación de Terrorismo - GRILAFT

En el entendido de que la lucha contra los delitos de Lavado de Dinero y Financiación de Terrorismo, LAFT, está en una constante evolución, es necesario establecer un estándar que permita a las entidades financieras, implementar un Sistema de Riesgo para este fin. Por lo anterior, este documento plantea las generalidades marco para continuar sobre la base de las recomendaciones del GAFI y del Comité de Basilea, con el fin de que las instituciones financieras desarrollen sus programas para combatir el LAFT como un sistema de riesgo, que permita contextualizar los requerimientos metodológicos de riesgo para cada Entidad, sector económico, y país como sistema social y regulatorio.

Para la implementación de un Sistema de Administración de Riesgo, SAR, para el Lavado de Dinero y Financiación de Terrorismo, LA/FT, es necesario tener una base uniforme de los significados e interpretaciones de los conceptos básicos que se necesitan y los parámetros marco de su metodología, así como lo han desarrollado los otros Sistemas de Administración de Riesgo planteados por el Comité de Basilea. Lo anterior, con el objetivo de tener facilidad en el seguimiento y evaluación, gracias a la posibilidad de poder comparar los resultados frente a un estándar internacional.

 Por lo tanto, a continuación se relacionan las definiciones estándar para un SAR de LA/FT, que están en sincronía con la metodología desarrollada de acuerdo con los conceptos de los estándares internacionales especializados en el tema de prevención de lavado de dinero y financiación de terrorismo, la conceptualización estándar de riesgo, y la experiencia colombiana, como país pionero en este esquema.

Finalmente, cabe resaltar, que los planteamientos a continuación deben aplicarse de acuerdo con los lineamientos generales del GAFI, ONU y regulación local.

## Definiciones de Riesgo

Para la construcción de este documento, a continuación se plantea el glosario del sistema de gestión de riesgo para los delitos de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, GRILAFT, el cual se tomó de las definiciones de la norma 026 de la Superintendencia Financiera de Colombia y el estándar ISO 73.

* Beneficiario: Es todapersona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
* Canal de Distribución: es el medio por el cual se distribuyen los productos o se realizan las operaciones financieras.
* Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
* Consecuencia: Resultado de un evento. Puede haber más de una en un evento. Pueden ser cualitativas o cuantitativas y se consideran en relación al logro de objetivos.
* Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Clientes/usuarios, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones.
* Jurisdicción: es el punto geográfico relacionado con la operación bancaria o financiera.
* Posibilidad: Medida de la oportunidad de ocurrencia expresada como un número entre 0 y 1. Se utiliza como descripción general de la probabilidad o la frecuencia
* Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato
* Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.
* Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
* Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
* Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
* Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
* Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
* Riesgo: Posibilidad de pérdida
* Riesgos asociados: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
* Usuario: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

## Conceptos de Riesgo de LAFT

Riesgo de Lavado de Dinero y Financiación de Terrorismo:

El Riesgo de Lavado de Dinero y Financiación de Terrorismo, debe entenderse como la posibilidad que tienen todas las Entidades financieras de tener una pérdida con ocasión de los inconvenientes que genera una operación relacionada con LAFT, o por el no cumplimiento de las regulaciones establecidas.

El riesgo de LAFT, debe considerarse en dos momentos, de acuerdo con la gestión adelantada, para poder valorar el efecto de las medidas de control adoptadas por la entidad. De acuerdo con esto, se tiene la calificación del riesgo sin las consideraciones de los controles, y la calificación resultante de los efectos de control. Estos dos enfoques de medida, son denominados e interpretados como sigue:

* Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de las medidas de control adoptadas como consecuencias de las políticas de administración de riesgo de LAFT.
* Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar las medidas de control. Así, se puede establecer los efectos de los controles frente al riesgo establecido inicialmente como riesgo inherente del negocio.

Por otra parte, el riesgo se debe tener la claridad de que el riesgo es una medición resultante de dos variables relacionadas dentro de una contextualización de riesgo que refleja las dos medidas, impacto y posibilidad, con relación a los eventos de riesgo. Estas dos medidas, al adoptarlas permiten establecer el nivel de riesgo consecuente de dicha combinación y de las definiciones previas de la entidad en cuanto a los niveles de riesgo. Dichas medidas deben entenderse como se describe a continuación:

* Posibilidad: Se utiliza como descripción general de la probabilidad o la frecuencia de que pueda ocurrir un evento de riesgo. Esta posibilidad debe medirse de acuerdo con la disponibilidad de información, en términos cuantitativos o cualitativos, lo cual va a depender de las definiciones generales que la Entidad realice sobre el sistema de riesgo. Para esta definición de metodología es necesario construir una tabla de niveles que permita realizar la calificación del riesgo.
* Consecuencia: la consecuencia es el resultado de un evento de riesgo. Puede haber más de una consecuencia en un evento. La medición de la consecuencia pueden calcularse en términos cualitativos o cuantitativos, y se consideran con relación al logro de objetivos. Esta medida refleja lo que puede llegar a pasar o pasó, con ocasión a la manifestación de un evento de riesgo, y por tanto, ayuda a dimensionar los efectos. En cuanto al riesgo de LAFT, es importante tener unas consideraciones propias del riesgo, que se describen a continuación como *riesgos asociados.*

Riesgos Asociados

En cuanto a la consecuencia del LA/FT, se debe considerar que este riesgo tiene cuatro manifestaciones propias por su naturaleza. Los eventos de LAFT tiene efectos de tipo legal, operativo, reputacional y de contagio, los cuales al ser consolidados, reflejan el efecto total del LAFT. Estos riesgos se conocen como Riesgos Asociados. Las definiciones de estos riesgos se deben entender de acuerdo con los conceptos estandarizados y su proporción de impacto debe ser considerada en partes semejantes. Estos riesgos son interpretados como el estándar de riesgo los asume y los aportes propios al ser relacionados con LAFT, como a continuación se describen.

* Riesgo Reputacional: el Riesgo reputacional es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
* Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
* Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
* Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Factores de riesgo:

En cuanto al riesgo del Lavado y la Financiación del Terrorismo, se han considerado los factores de riesgo como los agentes generadores del riesgo, o fuentes del Riesgo. Para efectos del riesgo de LAFT, se debe considerar como mínimo los siguientes factores de Riesgo: Clientes/usuarios, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones. Los factores de riesgo dependen del tipo de negocio y pueden ser ampliados de acuerdo con las necesidades propias de la entidad. Los Factores de riesgo son la base para realizar la identificación de los riesgos de LAFT, dado que ellos permiten orientar el proceso de análisis de acuerdo con características particulares de la percepción propia de cada factor frente al riesgo de LAFT. Los factores se deben entender como:

* Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Usuario: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la entidad les presta un servicio.

Beneficiario: Es todapersona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

* Canal de Distribución: es el medio por el cual se distribuyen los productos o se realizan las operaciones financieras. Es el punto de contacto del cliente y sus operaciones
* Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato
* Jurisdicción: es el punto geográfico relacionado con la operación bancaria o financiera.

Segmentación de los Factores de riesgo:

La segmentación de los factores de riesgo busca conformar grupos de características homogéneas al interior y heterogéneas entre ellos, para cada factor de riesgo. Con esta segmentación por factor, es posible realizar perfiles de segmento de acuerdo con las características propias del grupo de individuos con base en un patrón de normalidad marcado por el histórico transaccional, y considerando las variables propias de riesgo de LAFT, que permitan realizar la identificación de riesgos por segmento o grupo generado. La segmentación, debe también permitir generar señales de alerta con base en el histórico y perfil de comportamiento, con análisis estadísticos propios, que permitan generar con base en un criterio objetivo dicha alerta de inusualidad. La segmentación debe incluir como variables, las características propias del factor, la naturaleza del factor, variables transaccionales, entre otras. Como ejemplo, el factor cliente, debe considerar las variables de ingreso, activos, pasivos, patrimonios, frecuencia transaccional, promedio transaccional, entre otros. La segmentación debe ser en lo posible de tipo objetivo, sin sesgos de orientación para la agrupación de los segmentos, por tanto, de acuerdo con el tamaño de la entidad, es necesario el apoyo tecnológico, en especial, con minería de datos.

# Metodologías de Riesgo

Para la administración del riesgo de lavado de dinero y financiación de terrorismo, se debe considerar los beneficios y desventajas de las metodologías existentes, orientadas a la gestión de un riesgo no financiero. Para considerar la mejor opción, se debe tener claridad de que debe ser una metodología compuesta por un proceso sistemático de pasos y debe ser flexible y adaptable a las diferentes condiciones del mercado y de las entidades de acuerdo con sus propias características. Estas dos premisas anteriores, son las que permiten realizar un modelo particular del negocio pero bajo un mismo estándar.

En la actualidad existen metodologías que se basan en score, sin embargo, estas metodologías limitan la gestión del GRILAFT, dado que se basa en variables fijas y en momentos determinados. El GRILAFT, debe ser dinámico y debe generar acción diaria.

Entre las metodologías que se han revisado para la implementación de un sistema de riesgo de lavado de dinero y financiación de terrorismo, se tienen las metodologías de COSO, el estándar australiano. Todas con sus respectivas ventajas y desventajas, pero en general son metodologías de reconocimiento mundial y de amplia aplicabilidad en diferentes entornos. Cada una de ellas tiene énfasis particulares y esto determina la mejor opción de acuerdo con las necesidades del riesgo a administrar. Sin embargo, en cuanto al riesgo de LAFT, se ha mantenido la tendencia general de trabajar la metodología del Mapeo de Riesgos, dado que cumple con los requerimientos generales de ser una metodología de reconocimiento mundial, al estar apoyada en el modelo australiano, y recoge las recomendaciones de los entes expertos en LAFT. Esta metodología ya ha sido probada en diferentes entidades del sector financiero y tiene un desarrollo y experiencia favorable de acuerdo al objetivo de la prevención y control del LAFT, desde el esquema de riesgo. En el siguiente cuadro se aprecia la relación anteriormente mencionada:

****

# Mapeo de Riesgo: La Metodología para el SAR para LA/FT

La metodología de Mapeo de riesgo, es una metodología que se debe aplicar en sistemas de administración de riesgo en las diferentes entidades del sector financiero para el tema de riesgo de LAFT. Esta metodología se basa en las generalidades del modelo de estándar australiano, pero representa los riesgos en mapas de calor de acuerdo con el nivel de riesgo, los cuales deben ser definidos según las particularidades, necesidades y políticas de cada entidad. Esta metodología se debe basar en el desarrollo de las siguientes etapas, como un proceso lógico y dinámico.

* Contextualización del riesgo
* Identificación del Riesgo
* Análisis del Riesgo, Evaluación del Riesgo, o Medición del Riesgo
* Control o Mitigación del riesgo
* Monitoreo del Riesgo

Cada una de estas etapas debe responder a un ciclo continuo, donde cada etapa debe realizarse periódicamente para determinar puntos de mejora y de acción al sistema general. Este proceso es dinámico y responde a los cambios de contexto que se presenten en la entidad y en el entorno. Por tanto, este sistema tiene la gran ventaja de poder reflejar la gestión adelantada por cumplimiento en las diferentes áreas de la entidad, produciendo un efecto en cadena que resulta en mejores prácticas y mejor esquema de control y prevención de los delitos de lavado de dinero y de financiación de terrorismo.

ETAPA 1: Contextualización del Riesgo

Para iniciar la comprensión de las etapas del GRILAFT, la entidad debe partir de la Contextualización del Riesgo. Esta etapa es fundamental para poder soportar el sistema de riesgo dado que permite definir el alcance y conocer la naturaleza de la entidad definiendo las características propias de su interior y su mercado. Esta etapa está en continua dinámica dado que permanentemente el delito se está transformando, la entidad profundiza y amplia su portafolio, hay nuevas definiciones de estrategias comerciales de la entidad, y la regulación presenta cambios y adiciones, y ante todas estas circunstancias, se debe mantener el análisis de riesgo para identificar las nuevas amenazas o debilidades que tenga el SAR implementado para LAFT.

ETAPA 2: Identificación del Riesgo

Las entidades deben desarrollar el proceso de identificación de riesgos cuando el SAR para LA/FT, tiene un alcance definido, tanto vertical como horizontal. Para facilitar esta etapa, es recomendable trabajar haciendo uso de dos conceptos: Factores de Riesgo y Segmentación. Por parte de los factores de riesgo, es importante aclarar que para el SAR del LAFT, estos deben ser el punto de partida del proceso de identificación de riesgos, el cual debe realizarse con las precisiones propias de cada uno. Por otra parte, la segmentación realizada para los factores de riesgo, permite realizar un proceso de entendimiento del mismo factor en grupos más homogéneos llamados segmentos, para poder realizar la relación de los riesgos de acuerdo con el perfil obtenido de cada grupo o segmento.

Este proceso de identificación de riesgo, con base en los factores de riesgo y la segmentación resultante de cada uno, es aconsejable realizarlo a partir de un proceso que involucre diferentes técnicas de obtención de información, que permitan construir el mayor inventario de posibles riesgos, para posteriormente acudir al comité de expertos para generar el inventario final de todos los riesgos de LAFT, que puedan amenazar la entidad. Así mismo, la Entidad, debe realizar este ejercicio permanentemente, de acuerdo con la contextualización de riesgo realizada, dada la dinámica que representa la actividad delictiva.

* El Comité de Expertos:

El comité de expertos es una herramienta que permite realizar un proceso de análisis objetivo a un concepto, partiendo de criterios subjetivos. Este comité debe estar conformado por un grupo de personas con amplios conocimientos en los temas que se involucren en el proceso de análisis de riesgo. Este grupo puede participar en todas las etapas de riesgo como validadores concluyentes, de acuerdo con las definiciones y las políticas de administración de riesgo que establezca la entidad.

ETAPA 3: Medición y Evaluación de Riesgo

Para la etapa de medición de los riesgos, es necesario que la entidad construya dos herramientas: primero, las matrices de medición de impacto y de probabilidad, que permiten fijar niveles de riesgo de acuerdo con las definiciones de la entidad, los cuales pueden ser tres, cuatro, cinco, según como se quiera fraccionar la escala de riesgo. Y, segundo, se debe definir por construcción estadística o adopción estándar la colorimetría a utilizar para definir las áreas de riesgo, que permitirán establecer los niveles. Estos niveles también dependerán de las definiciones de riesgo de la entidad y estarán acorde con su esquema de riesgo, los cuales tendrán que tener planes de acción de acuerdo con cada nivel.

Estas herramientas, las tablas de medición y la colorimetría o mapa de calor, deben mantener el esquema metodológico de niveles de riesgo a los cuales se les va a asignar un peso o valor. La medición y valoración de los riesgos se realiza con ayuda del comité de Expertos, mientras se construyen valoraciones cuantitativas, dado que mientras más objetividad haya en la medición, se tendrá mayor certeza en los resultados del riesgo. De esta etapa surge la medición del riesgo sin control, o riesgos inherentes.

ETAPA 4: Control de Riesgo

En esta etapa, las entidades deben tener clara la relación entre los resultados de las primeras etapas de riesgo. El sistema de administración de riesgo debe considerar para el cálculo del riesgo residual la eficiencia de los controles sobre el riesgo inherente. Esta relación se puede presentar como a continuación se muestra:

RR: RI-C

Esta relación, marca la necesidad de establecer un sistema de valoración para los controles a partir de una metodología que permita darle una valoración cuantitativa. Esta metodología debe realizar las consideraciones de su mitigación tanto por impacto como por probabilidad. Así mismo, se debe considerar que los controles pueden ser de naturaleza preventiva, correctiva o detectiva, los cuales cada uno permiten gestionar el riesgo desde diferentes etapas de su posible manifestación, como los mismos nombres de esta categorización los define. Por otra parte, la metodología de calificación de los controles, debe considerar el tipo de control. Los tipos de control están dados con relación al nivel de tecnología o proceso manual requieran para su ejecución, catalogándolos como: automático, manual o dependiente de tecnología.

En esta etapa, la intervención de los expertos debe ayudar a establecer la asignación de los controles a cada uno de los riesgos, para poder establecer la mitigación consolidada de los mismos. Sin embargo, para el cálculo del riesgo residual, el comité de expertos, colabora con sus apreciaciones en los resultados, más que en la asignación del resultado, dado que este es generado de la eficiencia de los controles sobre el riesgo. Así mismo, en esta etapa, la entidad tiene un alto compromiso de gestión que permitirá tomar medidas de acción frente a los resultados, los cuales pueden variar de acuerdo con el nivel de exigencia que se aplique. Esta etapa permite definir el riesgo residual de la Entidad de acuerdo con el efecto de los controles.

Si bien, en esta etapa se determina el Riesgo Residual de la Entidad, la Entidad debe tener políticas claras que definan la gestión de control razonable sobre los riesgos identificados, con la claridad de que el riesgo de LAFT no será evitado en su totalidad, por la misma dinámica del delito.

Es importante resaltar, que la definición de los controles, debe ser consecuente con el tipo de riesgo identificado, lo cual va permitir gestionar los recursos de modo eficiente, y de igual forma, los resultados sobre la mitigación de riesgo serán acordes con la aplicación del control. Por tanto, se debe validar que los riesgos de mayor nivel inherente, tengan prioridad en la gestión de control, es decir, la Entidad debe administrar su gestión de control de acuerdo con el nivel de riesgo.

ETAPA 5: Monitoreo de Riesgo

Las entidades deben establecer para la etapa de monitoreo, los diferentes mecanismos que permitan mostrar los resultados de las otras etapas, y para el SAR del LAFT, es donde interactúa el sistema de detección de operaciones inusuales y sospechosas, el cual retroalimenta las anteriores etapas y refleja los resultados del SAR de LAFT. En esta etapa, el sistema de riesgo para LAFT, debe considerar diferentes naturalezas de monitoreo. Primero, debe mostrar la evolución del perfil de riesgo entre periodos diferentes; también, debe permitir evaluar la gestión del sistema como tal; y finalmente, debe reflejar los resultados del seguimiento de las operaciones. Estos tres enfoques de monitoreo, que pueden ser enriquecidos con otros, son la base para la toma de decisiones gerenciales sobre las estrategias de la entidad frente al LAFT y frente al SAR para LAFT como sistema de riesgo.

# Elementos del GRILAFT

Para el desarrollo de un GRILAFT, debemos apoyarnos en los diferentes elementos o herramientas que los programas de cumplimiento han desarrollado durante sus años de trabajo y las definiciones del regulador en este punto. Para empezar, un GRILAFT debe tener:

Estructura Organizacional: la junta Directiva, el presidente y el oficial de Cumplimiento, deben tener definiciones claras de sus responsabilidades y participación en el GRILAFT, dentro del marco del compromiso que se requiere con el tema y la difusión del mismo, a todas las áreas y cargos de la organización.

Infraestructura Tecnológica: para el GRILAFT, es necesario contar con apoyo tecnológico para la generación de alertas, operaciones inusuales y operaciones sospechosas. La tecnología debe ser acorde con las necesidades de la entidad, para darle agilidad y precisión a los análisis de acuerdo con el riesgo de LAFT.

Documentación: Todos las definiciones del GRILAFT deben tener un soporte documental que permita llevar el histórico de la información y mantener las referencias de los diferentes momentos de evaluación del sistema.

Divulgación de la información: Este punto hace referencia a los diferentes informes que debe generar un SAR para LAFT, tanto para la junta directiva, donde se presente la gestión y resultados para la toma de decisiones y pronunciamientos, así como los informes solicitados por el ente regulador, de acuerdo con los parámetros normativos definidos.

Capacitación: La capacitación es un elemento estratégico para la difusión de la cultura del GRILAFT en toda la organización. Este elemento debe ser el apoyo para la alta gerencia de la entidad para fortalecer el conocimiento de los diferentes procedimientos y políticas relacionadas con la prevención y control del LAFT.

Señales de Alerta: Las señales de alerta deben ser consideradas bajo dos naturalezas. La primera, son las señales de alerta establecidas como parámetros fijos, que reflejan la información publicada por los entes expertos en el tema, así como, la tradición y experiencia de la Entidad. La segunda, son señales de alerta apoyadas en la tecnología, que parte de análisis estadísticos basados en la transaccionalidad y permiten definir señales de alerta objetivas y con criterio de análisis basado en un comportamiento real.

Segmentación de los Factores de Riesgo: La segmentación de los factores de riesgo, busca definir grupos homogéneos al interior y heterogéneos entre ellos. Esto con dos fines, por un lado poder establecer la identificación de los riesgos, y por otra parte, generar operaciones inusuales de acuerdo con los perfiles definidos. Esta segmentación, debe apoyarse en el recurso tecnológico dada la cantidad de información a manejar, y las metodologías estándar para este tipo de actividades con el debido soporte matemático y estadístico para mejores resultados.

Conocimiento del Cliente: El conocimiento del cliente debe comprender la capacidad de la entidad de poder explicar las operaciones que los clientes realizan. Este concepto debe evolucionar de la simple identificación del cliente al conocimiento transaccional que realmente realiza en la entidad. Este concepto debe estar sujeto a la gestión razonable que la entidad puede realizar con la información suministrada por sus clientes, y el apoyo tecnológico del cual disponga.

Definición de operaciones inusuales y sospechosas: La definición de operaciones inusuales y sospechosas debe basarse en criterios objetivos de análisis definidos por la entidad de acuerdo con el conocimiento y los recursos disponibles. En todo caso, las operaciones inusuales y sospechosas deben tener la mayor cantidad de información objetiva que permita realizar un análisis con mayor criterio y enfocado a las operaciones de LAFT.

Órganos de Control: El GRILAFT debe contar con la evaluación de la auditoría externa y de la auditoría interna de la entidad, las cuales analizan el nivel de cumplimiento de la entidad con relación a la norma, y con relación a sus propias definiciones. Estas evaluaciones permiten realizar correctivos y mejoras al sistema, informándole directamente a la junta Directiva para su conocimiento y definiciones de acción.

# Generalidad

De modo general, el sistema de riesgo y los elementos del programa de cumplimiento se pueden ver de forma integrada, como se plantea en el siguiente esquema:

# Conclusión

La Regulación para las Entidades Financieras, con relación a la prevención del Lavado de Dinero y la Financiación de Terrorismo, debe considerar el esquema metodológico del Sistema de Riesgo bajo las premisas de la metodología estándar planteada en este documento, con el fin de facilitar su labor de seguimiento y evaluación bajo un esquema de comparación uniforme. Este esquema, permite ser contextualizado dentro de las condiciones propias de cada país, sector económico y Entidad, como parte de su desarrollo, permitiendo tener un marco general de referencia que variará de acuerdo con las características propias de cada Entidad. Así pues, las entidades podrán mostrar su gestión del riesgo de LAFT, GRILAFT, ante el regulador, conservando los lineamientos generales del programa de prevención de LAFT como parte de su gestión en el SAR.

De esta forma, las entidades podrán realizar la administración en cuanto a prevención y control frente a los delitos de LAFT, y sus delitos subyacentes, siguiendo un sistema de riesgo estándar, establecido internacionalmente, así como lo realizan los otros sistemas de riesgo bajo los planteamientos del Comité de Basilea.

De lo anterior, se resalta, que la Gestión del Sistema de Administración de Riesgo, GRILAFT, recoge los lineamientos internacionales realizados por GAFI y los diferentes acuerdos internacionales establecidos, que particularizan la naturaleza del riesgo de LAFT.